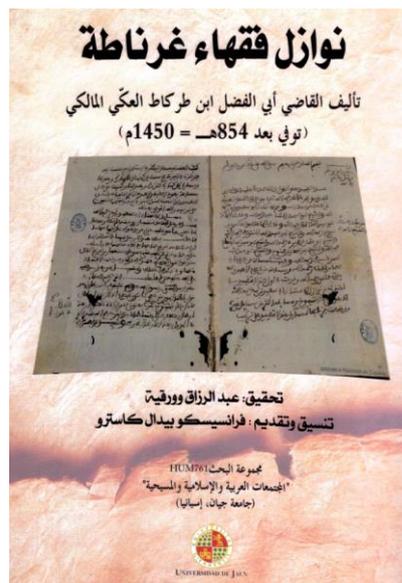
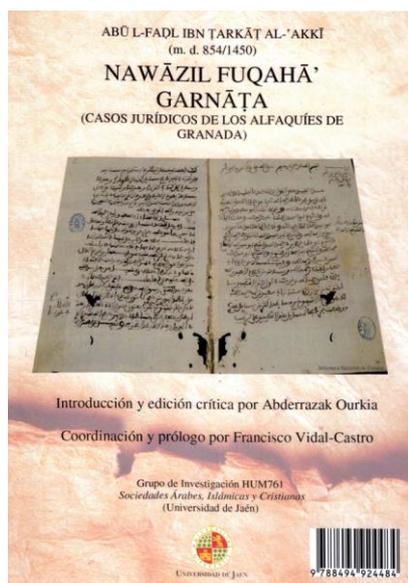


Ibn Ṭarkāṭ, Abū l-Faḍl. *Nawāzil fuqahā' Garnāṭa*. Abderrazak Ourkia [ʿAbd al-Razzāq Wūrqiyya], introd., ed. crít. *Abū l-Faḍl Ibn Ṭarkāṭ al-ʿAkkī (m. d. 854/1450) Nawāzil fuqahā' Garnāṭa (Casos jurídicos de los alfaquíes de Granada)*. Jaén: Grupo de Investigación HUM761 *Sociedades Árabes, Islámicas y Cristianas/Universidad de Jaén*, 2018. 257 + 13 pp. Coordinación y prólogo Francisco Vidal-Castro. ISBN: 978-84-949244-8-4.

Reviewed by: María Crego Gómez (Universidad Pablo de Olavide de Sevilla)



Esta obra contiene la recopilación de fetuas seleccionadas por Ibn Ṭarkāṭ, juez de Almería que vivió a mediados del s. XV. El doctor Abderrazak Ourkia, autor también de la introducción, ha acometido la edición crítica, para lo que se sirvió del manuscrito más antiguo y completo de cuantos se conservan de la obra, que está atribuido sin duda a Ibn Ṭarkāṭ. Por su parte, el profesor Francisco Vidal-Castro informa en el prólogo, bilingüe, de otras copias que parecen conformar una familia de manuscritos procedentes de un mismo original, así como de otras compilaciones de fetuas, utilizadas en esta edición crítica, y que resultan ser análogas al texto editado: *al-Ḥadīqa al-mustaqilla*, de autoría anónima (aunque Ourkia y Vidal-Castro consideran que podría ser obra de Ibn Ṭarkāṭ) y *Taqrīb al-amal* de Ibn Lubb, editadas en 2003 y 2004 respectivamente. Ambas contenían carencias que esta edición viene a solventar.

El gran valor de esta compilación reside no solo en las cuestiones planteadas sino también en la categoría de los muftíes de los que proceden las fetuas, entre los que se incluyen ulemas de prestigio como Ibn Lubb o al-Šāṭibī. Excepto dos fetuas emitidas por muftíes magrebíes, los casos planteados se refieren al ámbito de la Granada nazarí. La temática es variada y de gran valor: matrimonio, funerales, fundaciones pías, impuestos o cautivos, por poner algunos ejemplos.

Con respecto a algunas de las cuestiones recogidas en esta obra se deja entrever una postura moderada a la hora de aplicar la norma jurídica al caso concreto (de forma análoga a lo que sucedió en otros períodos de la historia andalusí, como queda de manifiesto, por ejemplo, en las opiniones jurídicas de los alfaquíes de al-Andalus sobre las relaciones entre cristianos y musulmanes recogidas en la *Mustajrayā* de al-ʿUtbī (m. 255 H./869 J.C.), correspondiente al denominado “islam temprano”).

En este caso se trata de una recopilación cuyo fin era probablemente servir de guía al propio Ibn Ṭarkāt para el ejercicio del cadiazgo en Almería por el carácter práctico de los casos que plantea. Y todo ello en un contexto histórico en el que se hacía necesario adaptar los dictámenes jurídicos a las necesidades sociales, económicas o religiosas de una comunidad, la andalusí, que vivía importantes transformaciones por la presión de los reinos cristianos y, en cierto modo también, una crisis interna que afectaba a los ámbitos político y productivo. Ante una coyuntura semejante, los juristas recurrían a la aplicación de principios como el de *istiṣlāḥ* o utilidad pública y el de *ḍarūra* o necesidad, de manera que la norma del derecho islámico pudiera compadecerse con las necesidades de la sociedad granadina de los siglos XIV y XV. Todo ello queda reflejado en las fetuas recopiladas por Ibn Ṭarkāt

Sirva esta cuidadísima edición, que contiene índices de aleyas coránicas, de hadices, de principios jurídicos, así como fuentes y obras de referencia, para poner de manifiesto, una vez más, la aportación de las fuentes jurídicas al conocimiento del último período de la historia andalusí.